



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 81 /23

Rawson, 7 de Septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 41.278, año 2023, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA R/ ANT. CONTRATACION DE 17 TRANSPORTES (C/ MOVILIDAD INTERNA) PARA LOS JUEGOS EVITA 2023 (EXPTE N° 329/2023 CHD.SEM)”; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados son elevados en esta nueva oportunidad habiéndose tramitando un concurso de precios para la contratación de marras.

Que a tal efecto, se han expedido el Asesor Legal a fs. 208 mediante dictamen N° 33/23; y el Contador Fiscal a fs. 210 mediante dictamen N° 252/23.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, debe decirse en primer término que los actuados cumplen con los requisitos del Acuerdo 443/21 TC.

Que sin embargo y a tenor de las opiniones –coincidentes- vertidas por los asesores preopinantes, se advierte que el adecuado devenir de la presente contratación se correspondería con la declaración de la misma como fracasada, atento a que la propuesta del pretendido oferente debió ser rechazada in limine, por no cumplir con las condiciones de pago determinadas en los pliegos de bases y condiciones.

Que en síntesis, este Tribunal considera que correspondería declarar fracasado el trámite efectuado, pudiendo obrar consecuentemente con la implementación de una Contratación Directa atento a lo dispuesto por el artículo 5 inc. N del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo interesado, debiendo dejar constancia de que se cuenta con suficiente saldo en la partida presupuestaria a la que se pretendería imputar el gasto.

Que lo antedicho no obsta a las circunstancias excepcionales planteadas en el caso de marras, donde impera una premura para finiquitar la

contratación que permita el transporte de pasajeros para participar en Juegos Nacionales Evita. Al respecto el Directorio deberá constatar si los montos de contratación se ajustan a los precios de mercado, a los efectos de garantizar y resguardar la correcta administración de los fondos, tutelando el interés público que impera en toda contratación, a así adoptar la decisión que estime corresponder, dejando constancia de que la misma es de su exclusiva responsabilidad

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**

Que comparte los dictámenes y considerandos que anteceden, siendo la continuidad de la presente contratación de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

Que Chubut Deportes SEM hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO